

CONVENIO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SEGURIDAD VIAL, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Nosotros, **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, abogada y Notaria pública, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0824-1965-00062 y Registro Tributario Nacional número 08241965000629, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), nombrada mediante acuerdo ejecutivo 07-2022 del 27 de enero de 2022, emitido por la Presidente de la República; **RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA**, Comisionado General ®, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1611-1961-00025 y Registro Tributario Nacional número 1611-1961-000255, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 21-2022 del 27 de enero de 2022, en lo sucesivo identificados de manera individual o conjunta como "Fideicomitentes" y **EDWIN ARAQUE BONILLA**, mayor de edad, casado, economista, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0319-1955-00179 y con Registro Tributario Nacional número 03191955001795, actuando en mi condición de Delegado Fiduciario del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) identificado con Registro Tributario Nacional No. 08019998393944, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No. 6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA, identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659; el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 101-2020 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,353; acreditando mi representación mediante Instrumento Público No. Doscientos Cuarenta y Seis (246), autorizado por el Notario Alejandro Duarte Salgado en fecha ocho (8) de marzo del año dos mil veintidós (2022), inscrito bajo el número sesenta y siete (67) del tomo quinientos cincuenta y dos (552) del Libro

de Registro de Sentencias que lleva el Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán; hemos convenido suscribir el presente **Convenio de Liquidación del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Seguridad Vial**, el cual se registrará por las condiciones y términos estipulados en las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera

Antecedentes

Mediante el artículo 12 del Decreto Legislativo No.205-2005 del 16 de agosto del 2005, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 3 de enero de 2006, publicado en la edición número 30,892 contentivo de la Ley de Tránsito, establece lo siguiente: "Crease el Fondo de Seguridad Vial (FSV) con la finalidad de promover la canalización de los recursos financieros no reembolsables en programas y proyectos para promover la seguridad vial, con la participación del Estado, los particulares e instituciones no gubernamentales dedicadas a estas actividades, facilitando recursos para la ejecución de proyectos y programas certificados y verificables".

Para la constitución de este fondo, se autorizó al Poder Ejecutivo para que por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas celebre un Contrato para la constitución de un Fideicomiso para la Seguridad Vial; dicho fondo no incluiría las asignaciones presupuestarias de funcionamiento e inversiones ordinarias para la Dirección Nacional de Tránsito que figuren en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.

El veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, en su calidad de Fideicomitentes suscribieron con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) en su calidad de Fiduciario, un "CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD VIAL"; El contrato en mención estuvo vigente hasta el veintisiete (27) de enero del dos mil dieciocho (2018).

Mediante Decreto Ejecutivo No.001-2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del trece (13) de octubre del dos mil dieciocho (2018) se autoriza la suscripción del **"CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SEGURIDAD VIAL"**

Mediante Resolución No.CD-133-20/2019, del quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en Sesión Ordinaria No.CD-20/2019, el Consejo Directivo del BANHPROVI aprobó la suscripción del **CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SEGURIDAD VIAL, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).**

Mediante Resolución No.CD-193-29/2019, del veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019), en Sesión Ordinaria No.CD-29/2019, el Consejo Directivo del

BANHPROVI aprobó la ratificación de la suscripción del **CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SEGURIDAD VIAL, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, con la eliminación del numeral 9 de la Cláusula Décima Segunda: Funciones y Responsabilidades del Comité Técnico Administrativo. Suscrito a los veinticuatro(24) días del mes de julio del dos mil diecinueve (2019).

Mediante Decreto Legislativo No. 66-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de junio del 2022, se determina derogar los artículos contenidos en los Decretos Legislativos, así como el Decreto Legislativo que se describe a continuación y a través del cual se autoriza la creación de contrato de fideicomiso: 1. El artículo 12 del Decreto Legislativo No.205-2005 contentivo de la Ley de Tránsito publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 3 de enero de 2006, que establece: "Créase el Fondo de Seguridad Vial (FSV)". Se instruye a las Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas; a los Presidentes y Miembros Directivos de las instituciones descentralizadas que representan al Gobierno, y a las instituciones financieras estatales para que procedan a realizar la rescisión y liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos suscritos por las instituciones que representan con base en los Decretos Legislativos. Las disponibilidades inmediatas (efectivo), inversiones en títulos valores en el país o en el exterior, así como los rendimientos financieros, deben ser transferidos la CUENTA UNICA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en cumplimiento de los artículos 362 y 363 de la Constitución de la República que ordenan, que todos los ingresos y egresos fiscales constatarán en el Presupuesto General de la República y constituirán un solo fondo. Los bancos Fiduciarios deberán realizar las liquidaciones pertinentes de acuerdo con las instrucciones que giren los Fideicomitentes.

Mediante OFICIO-SEDS-1023-2022 remitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y OFICIO-DGF-023/2022 remitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, solicitan al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en su carácter de Fiduciario, para que proceda a la rescisión y liquidación del contrato de fideicomiso que en el mismo se detalla.

Mediante Oficio No. PE-650/2022, BANHPROVI en condición de Fiduciario, entero a SEFIN de algunos puntos del Fideicomiso, que deben ser considerados en el proceso de liquidación, detallados a continuación: Disponibilidad, Compromisos (comisiones por administración, pago de impuestos y reserva para pago de estimaciones y supervisión), así mismo las inversiones que mantenía el fideicomiso en bonos del estado y certificados de depósito.

Mediante Oficio No. DGF-069-2023 del 14 de diciembre del 2022, remitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, remiten las observaciones que deben ser consideradas al borrador de convenio de liquidación y finiquito.

Mediante OFICIO-C.N.S.V.-No. -036-2023 del 14 de marzo del 2023, remitido por el Consejo Nacional de Seguridad Vial, remiten las observaciones que deben ser consideradas al borrador de convenio de liquidación e instruyen realizar las gestiones para hacer efectiva las desinversiones sin que representen una pérdida en contra del fideicomiso.

Mediante Resolución CD-132-19/2023, de la Sesión Ordinaria CD-19/2023, el Consejo Directivo del BANHPROVI aprobó la suscripción del **Convenio de Liquidación del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Seguridad Vial suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)**.

Cláusula Segunda

Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo la liquidación del "**Contrato de Fideicomiso Para la Administración del Fondo de Seguridad Vial, Suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)**", el cual venció el 27 de enero del 2022, según lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Legislativo No. 66-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de junio del 2022, y lo instruido por los Fideicomitentes mediante Oficio-SEDS-1023-2022 y Oficio-DGF-023/2022.

Cláusula Tercera

Informe de Rendición de Cuentas y Estados Financieros

El Fiduciario ha presentado a Los Fideicomitentes el Informe de Rendición de Cuentas y los Estados Financieros con cifras al 28 de febrero 2023, documentos que forman parte integral de este Convenio (Anexo I y II). Asimismo, en caso de ser requeridos, el Fiduciario podrá presentar a Los Fideicomitentes información financiera correspondiente a períodos anteriores a la liquidación del contrato de fideicomiso, para lo cual mantendrá la información durante el período que establece el marco legal vigente.

Cláusula Cuarta

Procedimiento Operativo de Liquidación

El Fiduciario con el propósito de dar cumplimiento al presente Convenio, así como a las instrucciones de los Fideicomitentes, procederá a realizar las operaciones correspondientes para liquidar todas las cuentas contables y bancarias del Fideicomiso, considerando los procedimientos siguientes:

1. Realizar las operaciones contables, financieras y administrativas que conlleva la liquidación del Contrato de Fideicomiso.
2. Trasladar a la CUENTA ÚNICA EN MONEDA NACIONAL NÚMERO 11101-01-000618-1 de la Tesorería General de la República, el monto de liquidación que corresponde a la cantidad de **cuarenta y seis millones quinientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis lempiras con noventa y cinco centavos (L46,575,556.95)**, en concepto de la primera transferencia de la disponibilidad inmediata del Fideicomiso. Los demás recursos (certificados de depósito y bono en Banco Central de Honduras) que conforman el patrimonio total del fideicomiso serán trasladados al concluir la vigencia de las inversiones en valores y se realice el pago de los compromisos pendientes en el fideicomiso. Previo a realizar cada transferencia, los Fideicomitentes emitirán recibo como evidenciada de las transferencias que se vayan realizando.
3. Continuar las gestiones fiscales que han surgido con la emisión de RTN del Fideicomiso 08019021334287, para determinar si existen obligaciones de pago de impuestos, considerando que el Fideicomiso es un sujeto obligado, según lo establecido en el artículo 29, numeral 8 del Código Tributario. Para dichos efectos se mantendrá en una cuenta del Fiduciario el valor calculado del Impuesto sobre la Renta (ISR) a pagar con cifras estimadas a la fecha de liquidación del fideicomiso; en caso de no obtener la exoneración correspondiente, la cual está en trámite, registrada bajo el expediente No. R2021002822 en la Secretaría de Finanzas. Una vez resueltos los asuntos fiscales, procederá a presentar a Los Fideicomitentes la respectiva liquidación según corresponda. Toda implicación que exista después de la liquidación del Fideicomiso será por cuenta de Los Fideicomitentes, eximiendo al Fiduciario de cualquier responsabilidad futura.

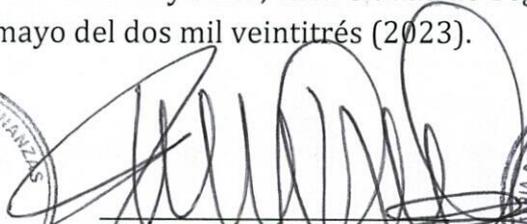
Cláusula Quinta Finiquito

Una vez completado el procedimiento indicado en la Cláusula anterior, los Fideicomitentes, extenderán el respectivo **Finiquito** al Fiduciario, con la salvedad que el BANHPROVI será responsable de la rendición de cuentas ante auditorías e investigaciones a posteriori que se practiquen por las operaciones que realizó en administración del Fideicomiso y su liquidación, manteniendo vigente la documentación del Fideicomiso para atender requerimientos de información que puedan realizar los Fideicomitentes, los entes reguladores, auditorías internas y externas y público en general, durante el período que establece el marco legal vigente.

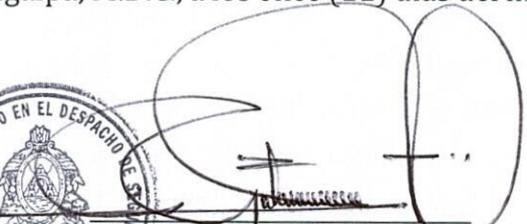
Convenio de Liquidación Fideicomiso de Seguridad Vial

En fé de lo cual, se firma el presente Convenio en tres (3) ejemplares originales del mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los once (11) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).




RIXI MONCADA GODOY
Secretaria de Estado en el Despacho de
Finanzas
Fideicomitente




RAMON ANTONIO SABILLON PINEDA
Secretario de Estado en el Despacho de
Seguridad
Fideicomitente


EDWIN ARAQUE BONILLA
Delegado Fiduciario
BANHPROVI

